

Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 09 OCT. 2024

Visto: El Informe N° 125-2024/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-CTC, SisGeDo N° 3365584, Informe N° 057-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud; Proveído s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Nº 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el que establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento; así como, el artículo 7º señala que, dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda; el artículo 8º establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud; el artículo 100º establece que: Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1533-2018/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°13-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0357-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 06 de abril de 2020, se resuelve: "ASIGNAR la Categoría I-3, con población asignada, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) CENTRO DE SALUD CCOCHACCASA, ubicado en Ccochaccasa S/N, del Distrito de Ccochaccasa, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica: (...)";











Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de fecha 08 de julio de 2024, en reunión a través de la Sala Virtual https://meet.google.com/xut-jgdh-ziq, los miembros del Comité Técnico de Categorización 2024, conformada mediante Resolución Directoral Regional N° 0263-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA, manifiestan que habiendo evaluado el expediente de Recategorización de la IPRESS Pública del Centro de Salud Ccochaccasa, Categoría I-3, con dirección en el Jirón Giráldez s/n – Comunidad de Ccochaccasa, del Distrito de Ccochaccasa, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica; concluyen, que cumple con lo requerido en el Módulo de Infraestructura, Módulo Recursos Humanos, Módulo Equipamiento y Módulo Organización para la Salud, con población asignada, cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud y actividades que debe realizar una IPRESS de Categoría I-3; acordaron elevar el informe de Recategorización a la instancia respectiva de la IPRESS Centro de Salud Ccochaccasa para el reconocimiento de la categoría, mediante acto resolutivo;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 057-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Presidente del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; concluye que el Establecimiento de Salud denominado Centro de Salud Cochaccasa, Código Único IPRESS/SMA 00003955 y con población asignada del Primer Nivel de Atención de Salud que desarrolla la UPSS de Consulta Externa, Patología Clínica, y Actividades de Atención Directa y de Soporte según NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, le corresponde la Categoría I-3; asimismo señala que la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de declaración jurada; por ende, la IPRESS Centro de Salud Ccochaccasa está obligada a mantener actualizada su información en el RENIPRESS; en consecuencia, solicita emisión de acto resolutivo de Recategorización de la IPRESS Centro de Salud Ccochaccasa; por lo que, mediante Proveído s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECATEGORIZAR a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) CENTRO DE SALUD CCOCHACCASA, con la Categoría I – 3, ubicado en el Jirón Giráldez s/n – Comunidad de Ccochaccasa, del Distrito de Ccochaccasa, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica, con el siguiente detalle:

| CÓDIGO ÚNICO RENIPRESS | IPRESS - PÚBLICO | DISTRITO | PROVINCIA | CATEGORÍA ASIGNADA | POBLACIÓN |
|------------------------------|--------------------------------|-------------|-----------|-----------------------|------------------------------|
| 00003955 | CENTRO DE SALUD CCOCHACCASA | CCOCHACCASA | ANGARAES | 1-3 | CON POBLACIÓN ASIGNADA |

Artículo 3°.- La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años. En caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.-----

Artículo 4°.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría de la IPRESS, quien en cinco días útiles actualizará la información; asimismo, comunicar al responsable técnico del IPRESS, sobre el presente acto resolutivo.------

Artículo 5°.- Toda la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de Declaración Jurada: por lo que, la IPRESS está obligada a mantener actualizada su información en el RENIPRESS; y la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, realizará el proceso de Monitoreo cada 3 meses, con la finalidad de dar cumplimiento de sus actividades.------

Artículo 6°.- Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.------

Registrese, Comuniquese y Archivese

GOBIERNO REGIONAL DE HUAND DIRECCIÓN REGIONAL DE HUAND

> M.C. Oscar Alberto Zúñiga Varyas DIRECTOR RESIDAN DE SALUD - HACA









Huancavelica, 0 9 OCT. 2024

Anexo



Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública CENTRO DE SALUD CCOCHACCASA, con población asignada, ubicado en el Jirón Giráldez s/n – Comunidad de Ccochaccasa, del Distrito de Ccochaccasa, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica, con Razón Social: UNIDAD EJECUTORA 405 RED DE SALUD ANGARAES.

Categoría Asignada: I - 3



 UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta, según categoría asignada:

| UPSS | CONSULTA EXTERNA | |
|------|-------------------|--|
| 0100 | PATOLOGÍA CLÍNICA | |







| | ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS |
|--------------------------------------|--|
| | REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA |
| | DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN |
| | VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA |
| | REGISTRO DE ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN |
| | SALUD AMBIENTAL |
| ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y | SALUD OCUPACIONAL |
| DE SOPORTE | ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD |
| | NUTRICIÓN INTEGRAL |
| | SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA |
| | ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS |
| | PREVENCIÓN Y DIAGNOSTICO PRECOZ DEL CANCER |
| | INTERVENCIONES DE CIRUGIA DE CONSULTORIO EXTERNO |
| | ATENCIÓN DE PARTO INMINENTE |

TOWN THE TOWN THE TAX TO THE TAX